Ministerio de SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL | GOBIERNO NACIONAL | Paraguay de la gente | DGGIES DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE INSUMOS ESTRATÉGICOS EN SALUD

DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE INSUMOS ESTRATÉGICOS EN SALUD

MSPyBS/DGGIES/DG N° 5273 /2021
SIMESE Nº 241193/2021

Asunción, 16 de diciembre de 2021

Señora
C.P. RITA VILLALBA NOGUERA, DIRECTORA GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
Presente

Tenemos el agrado de dirigirnos a Usted, en virtud al Memorándum DPURM N° 1726/21, por el cual se remite el pedido para la provisión de **NAB PACLITAXEL 100 MG**, según Amparo Constitucional a favor de **ISABEL GUERRERO DE AMARILLA** con C.I. N° 318.832.

Dicho medicamento no forma parte del Listado de Medicamentos Esenciales de la Institución, siendo necesaria la adquisición por tratarse de un Amparo Constitucional de cumplimiento obligatorio.

El costo total de lo solicitado es de **Gs. 272.611.548.- (guaraníes doscientos setenta y dos millones seiscientos once mil)** según detalle:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD SOLICITADA	PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO	MONTO TOTAL IVA INCLUIDO
1	NAB PACLITAXEL 100 MG INYECTABLE	36 (TREINTA Y SEIS) CAJAS	7.572.543	272.611.548
TOTAL APROXIMADO EN GUARANÍES				**272.611.548**

Se adjunta a la presente: Planilla de Precios y el Formulario para la Solicitud de Adquisición de Bienes, que deberán ser considerados para la elaboración del PBC y de más documentaciones respaldatorias.

Hacemos propicia la ocasión, para expresarle los más atentos saludos.

Lic. Oscar A. Noldin
Director Administrativo
D.G.G.I.E.S.

Dr. Derlis C. León
Director General
D.G.G.I.E.S.

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES (D.O.C)
Secretaría de Gestión Documental
D.O.C. - D.G.A.F.
MSP y BS
RECIBIDO:
FECHA: 17 DIC. 2021 HORA: 09:02
Nº 241193/21 FIRMA:

16-12-2021
241193

DA/DC/SA/ac

MEMORÁNDUM D.P.U.R.M. N°1726/2021

S.I.M.E.S.E. N° 241193/2021

A: **LIC. OSCAR NOLDIN, Director.**
Dirección Administrativa

DE: **DRA. PATRICIA LURASCHI, Directora.**
Dirección de Planificación y Uso Racional de Medicamentos.

REF: **SOLICITUD DE NAB PACLITAXEL 100 MG, PARA LA SEÑORA ISABEL GUERRERO DE AMARILLA –AMPARO CONSTITUCIONAL URGENTE.**

FECHA: **16 de diciembre de 2021.**

Dra. Patricia Luraschi Patri
Directora de Planificación y uso Racional de Medicamentos
DGGIES - MSP y BS.

Me dirijo a Usted, a fin de hacer referencia **al MEMORÁNDUM A.J DGGIES Nº 560/2021**, que remite nota de Juzgado Penal de Garantías Nº 1 en la que se da por iniciada la presente acción de Amparo promovida por la Sra. Isabel Guerreros de Amarilla con Cédula de Identidad Nº 318.832 **diagnosticada con Cáncer de Páncreas E IV (hepático).** Se solicita la provisión del medicamento **NAB PACLITAXEL 100 mg (36 Frascos)**, conforme a la prescripción médica, expedida por el Dr. Alejandro Duarte, Reg. Prof. Nº 13.276, Oncólogo del Hospital Día Oncológico Encarnación.

Se informa que el fármaco solicitado No Forma parte del Listado de Medicamentos Esenciales (LME) de la Institución, siendo necesaria la adquisición para la paciente mencionada por tratarse de un Amparo Constitucional de cumplimiento obligatorio; así mismo, se solicita la compra **NAB PACLITAXEL 100 MG 36(Treinta y Seis) Frascos Ampollas.**

El monto total por ambas medicaciones es de **Gs 272.611.548 (GUARANIES Doscientos Setenta y Dos Millones, Seiscientos Once Mil, Quinientos Cuarenta y Ocho) IVA incluido**, precio obtenido del promedio de adjudicaciones anteriores registrados en la página de la DNCP y de CAFAPAR, las cuales solicitamos sea nuevamente verificada por las instancias correspondientes en la Dirección Operativa de Contrataciones y dar así cumplimiento a lo solicitado según Amparo Constitucional de Urgencia y así dar cumplimiento a lo solicitado según el Amparo Constitucional Urgente.

Se adjunta Formulario para la Solicitud de Adquisición de Bienes, con la Planilla de Pedido y Modelo de Planilla de Datos Garantizados y Detalle de Precio Referencial, que deberán ser considerados para la elaboración del Pliego de Bases y Condiciones, así como la Nota respaldatorias con relación al pedido.

Atentamente.

MSPBS - DGGIES - DIRECCION ADMINISTRATIVA
Fecha: 16 DIC 2021 Simese Nº: 241193
Hora: 14:43 Firma:
- [ ] Dirección de Planificación
- [ ] Dirección de Gestión Logística
- [ ] Dirección de Biomédica
- [ ] Coordinación
- [ ] Dpto. Administrativo
- [ ] Dpto. de Finanzas
- [ ] Asesoría Jurídica
- [ ] Asesoría y Asistencia Técnica
- [ ] Unidad de Control Interno
- [x] Dpto. de Contrataciones
- [ ] Dpto. de Reactivos

Lic. Oscar A. Noldin Núñez
Director Administrativo
DGGIES - M.S.P. y B.S.

FORMULARIO PARA SOLICITUD DE ADQUISICION DE BIENES

I- Denominación del Llamado

"SOLICITUD DE NAB PACLITAXEL 100 MG, PARA LA SEÑORA ISABEL GUERRERO DE AMARILLA –AMPARO CONSTITUCIONAL URGENTE. "

II - Planilla de Pedido

Ítem	Código de Catalogo	Descripción	Concentración	Forma Farmacéutica	Unidad de Medida	Presentación	Presentación	Cantidad Solicitada	Precio Unitario Iva Incl.	Monto Total Iva Incl.
1	51111904-9998	Nab-PACLITAXEL	100 MG	INYECTABLE	UNIDAD	Vial	Frasco ampolla	36	7.572.543	272.611.548

III - Planilla de Costo Promedio

Ítem	Código de Catalogo	Descripción	Concentración	Forma Farmacéutica	Unidad de Medida	Presentación	Presentación de entrega	MSPBS ID N° 400514	MSPBS ID N° 400947	CAFAPAR-ABRAXANE-FAPASA	PROMEDIO
2	51111904-9998	Nab-PACLITAXEL	100 MG	INYECTABLE	Unidad	Vial	Frasco ampolla	6.420.199	6.420.199	9.877.230	7.572.543

Dra. Patricia Lurasch Parf
Directora de Planificación y uso Racional de Medicamentos
DGGIES - MSP y BS.

IV-DATOS DE LA LICITACION

1. **Código de PAC:** A crearse
2. **Rubro y programa** presupuestario: 350 "Productos e Instrumentales Químicos y Medicinales"
3. **Contrato:** Cerrado
4. **Vigencia del Contrato:** Hasta cumplimiento total de las obligaciones.
5. **Monto total a contratar: Gs 272.611.548 (GUARANIES Doscientos Setenta y Dos Millones, Seiscientos Once Mil, Quinientos Cuarenta y Ocho) IVA incluido**
6. **Suscriptor del Contrato: Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos**
7. **Administrador del contrato: Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos**
8. **Comisión Evaluadora de Ofertas: Propuestos por la dependencia solicitante.**
9. **Sistema de Adjudicación: Por el total de lo solicitado**
10. **Documentos a ser Requeridos**

- Copia de la Resolución de Apertura vigente de la firma oferente, para fabricar, comercializar y/o importar Medicamentos, **según corresponda**, expedida por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, **según corresponda.**
- Si el oferente oferta productos de otra empresa (fabricantes nacionales, importadoras, fraccionadoras, distribuidoras), el oferente deberá de presentar copia de la Resolución de Apertura vigente, del poder dante, para fabricar, importar, representar, comercializar medicamentos, **según como corresponda**, expedida por la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.
- El oferente deberá presentar copia del Certificado de Registro Sanitario Vigente, emitido por la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria.
- **Para productos Biológicos,** Se deberá presentar Copia del Registro Sanitario vigente del Producto con la inscripción MB o constancia de adecuación en trámite emitido por la DNVS, según corresponda.
- En caso de que las documentaciones antes mencionadas se encuentren vencidas (Resolución de Apertura y Registro Sanitario), se deberá acompañar constancia emitida por la DNVS de que los mismos se encuentran en trámite de renovación y que los medicamentos pueden ser comercializado en el país.
- Presentar Folletos, Catálogos, prospectos impresos descriptivos de los bienes propuestos en castellano del Medicamento.
- Por tratarse de un medicamento de características especiales y por el alto costo del mismo, se deberá presentar una Declaración Jurada donde la empresa se compromete a presentar la muestra en caso que la Comisión Evaluadora lo solicite.
- Copia del certificado de Buenas Prácticas de Fabricación y/o almacenamiento, **según corresponda**, del oferente, fabricante y/o distribuidor, emitida por la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria del MSPyBS, vigente durante toda la duración del contrato.
- Los oferentes que usufructúan instalaciones de otra empresa deberán presentar además del contrato de alquiler vigente de o los depósitos de almacenamiento, copia del certificado de Buenas Prácticas de almacenamiento vigente de la empresa de la que el oferente usufructúa las instalaciones, el cual deberá mantener su vigencia durante toda la duración de contrato.
- **Para representantes**, Carta Poder **vigente** otorgada por el fabricante debidamente legalizado y consularizada o apostillado, para comercializar el producto ofertado e inscripta en el Registro Público de Comercio. **En caso que el oferente no sea el representante** del producto ofertado, se deberá presentar la carta de autorización del fabricante **vigente** a favor del representante o distribuidor en plaza, y este a su vez al oferente.
- Para oferentes que son titulares del registro sanitario cuya fabricación del producto es tercerizada, presentar contrato de fabricación **vigente,** legalizado y consularizada o apostillado.

Dra. Patricia Lurachi Patri
Directora de Planificación y Uso Racional de Medicamentos
DGGIES - MSP y BS.

- Para productos de Origen Nacional cuyo oferente no sea el fabricante, Carta de autorización otorgada por el fabricante al oferente **vigente** para ofertar y comercializar el producto de su fabricación ante Escribano Público.
- Copia de Acta de fijación de precios emitida por la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria con fecha anterior a la apertura de ofertas.
- Todos los documentos deben de estar traducidos al español.
- Planilla de precios en Excel versión 2003 o anterior impresa y en medios magnéticos.
- Planilla de datos garantizados del ítem ofertado, en la que se deberá detallar todos los datos y especificaciones técnicas del producto ofertado, conforme al modelo adjunto.
- Declaración Jurada de conocer y aceptar el Pliego de Bases y Condiciones y las Adendas.
- Declaración jurada donde el oferente declara poseer capacidad de suministro en tiempo y forma.
- Declaración jurada donde el oferente brinda la dirección oficial de correo electrónico en la que llegarán las Órdenes de Compra emitidas por la DGGIES.
- Declaración Jurada del oferente donde manifiesta que asignará códigos de barras a los productos que le fueran adjudicados para su entrega en el Parque Sanitario de la DGGIES al momento de ser implementado y requerido por el MSPBS.
- Declaración Jurada en la que el oferente declara que cuentan con equipos de refrigeración para almacenar a temperatura constante medicamentos que requieran de temperaturas de 2° a 8° refrigerados) y con generadores propios para suministrar energía eléctrica en caso de cortes energéticos.

Los productos monoclonales deberán presentar:

✓ Certificado de Registro Sanitario de cada producto ofertado, vigente, con la inscripción MB, en cumplimiento del Decreto 6611/16, expedido por la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria del MSPBS, o constancia de adecuación.

a) Presentar Folletos y Catálogos del Medicamento. Por tratarse de un medicamento de características especiales y por el alto costo del mismo, se deberá presentar una Declaración Jurada donde la empresa se compromete a presentar la muestra en caso que la Comisión Evaluadora lo solicite.

b) Declaración jurada de Correo electrónico oficial de la Empresa, donde se hará el envío de las órdenes de compra.

11. Vencimiento: El vencimiento mínimo del medicamento no deberá ser inferior a 18 (diez y ocho) meses al momento de la entrega en los Parques Sanitarios, si por la naturaleza del mismo o por necesidad de la Institución no se puede cumplir con este requisito, la recepción del artículo deberá ser autorizada por la Dirección General de Insumos Estratégicos en Salud (Nota de Autorización) y Carta de Compromiso de Canje y Póliza de Seguro por el 100% del monto del producto con identificación del número de Lote; que serán entregados un original en la Oficina de Contrato y Garantías de la DGGIES y el duplicado en el Parque Sanitario que corresponda. La validez de dicha póliza deberá ser por 3 meses posteriores a la fecha del vencimiento del producto a entregar.

Además deberán presentar Declaración Jurada por la cual el oferente se compromete en caso de ser adjudicados a canjear el medicamento 3 a 6 meses antes de su vencimiento, previo informe del Departamento de Distribución de la Dirección de Logística de la DGGIES.

V- DATOS PARA CRITERIOS DE EVALUACION

a) Presentación de la Documentación de carácter sustancial.
b) Presentación de la documentación formal: Ver punto 8: Documentos a ser requeridos.
c) Cuadro Comparativo de ofertas.
d) Margen de preferencia para productos nacionales: Según Ley Vigente
e) En caso de discrepancia entre la planilla de precios, planilla de datos Garantizados y muestras presentadas, prevalecerá la planilla de precios.
f) Folletos y Catálogos.

Dra. Patricia Murasch Patri
Directora de Planificación y uso Racional de Medicamentos
DGGIES - MSP y BS.

g) Declaración Jurada donde la empresa se compromete a presentar la muestra en caso que la Comisión Evaluadora lo solicite.

12 - **OFERTAS ALTERNATIVAS:** No serán admitidas.
OBS.: Se consideran ofertas alternativas aquellas en las que se ofertan 2 (dos) o más marcas en un mismo ítem.

13 - **PERIODO DE VALIDEZ DE LA OFERTA:** 150 (ciento cincuenta) días contados a partir de la presentación y apertura de ofertas

14- **PORCENTAJE GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA:** 3% del monto total ofertado.

15- **VALIDEZ DEL GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA:** 150 (ciento cincuenta) días.

16- **DATOS PARA ESTABLECER EL ALCANCE DEL SUMINISTRO**

a) Descripción de los Bienes: Los Bienes a suministrar son los que se describen en la Planilla de Precios con su respectiva especificación técnica, adjunto a la presente.
b) Lugar de Entrega Parque Sanitario del MSPBS donde indique la orden de compra.
c) Las órdenes de compra serán emitidas por la DIGGIES
d) Los plazos serán computados en días corridos: Plazo de entrega: Inmediata, el oferente tendrá 72 horas para la entrega, una vez firmado el contrato.

✓ **Procedimiento de Entrega de Órdenes de Compra:**
Sera comunicado al proveedor adjudicado vía correo electrónico la existencia de órdenes de compra para la entrega de los productos que le fueran adjudicados en el presente llamado, debiendo realizarse la confirmación de lectura del correo señalado por parte del proveedor.
En caso que el proveedor adjudicado no hiciera efectiva la lectura de la/s orden/es de compra, en forma inmediata, el primer día hábil siguiente a la comunicación realizada se procederá a fecharlas, contándose esta como la fecha de recepción de la orden por parte del proveedor.

✓ **Inspecciones y pruebas:**
Una vez realizada la entrega de acuerdo al plan de entrega se verificaran, si corresponden al producto solicitado y ofertado, en cuanto a especificaciones técnicas solicitadas que serán evaluadas por los profesionales técnicos que integran la comisión respectiva, así como a la presentación, marca, origen, procedencia y fabricante que deberán estar impresas en el embalaje primario. En caso de detectarse discrepancia en los mismos la oferta del ítem correspondiente será rechazada.
Requisitos para la entrega de los productos adjudicados en los Parques Sanitarios

✓ **Para la entrega de los productos adjudicados:**
Deberán tener la impresión "USO EXCLUSIVO DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL", fecha de vencimiento y lote visible, con tinta de difícil remoción.
Los medicamentos entregados en los parques Sanitarios deberán ir acompañadas del control de calidad del país de origen en el caso que el producto adjudicado sea de procedencia extranjera y en el caso que el medicamento sea de procedencia Nacional del fabricante del producto, Los controles de Calidad deben corresponder al lote entregado.

✓ **EMBALAJES, ENVASES Y OTROS REQUISITOS:**
Los embalajes de los productos suministrados deberán ser adecuados, de tal forma a que impida su deterioro y permita su conservación y protección de la humedad y cualquier otro

Dra. Patricia Lucasevich Patri
Directora de Planificación y uso Racional de Medicamentos
DGGIES - MSPBS

agente del medio ambiente nocivo para el mismo. Los embalajes o envases deberán estar etiquetados con la misma información descripta para los productos, indicando cantidad máxima de apisonamiento y la leyenda "Frágil", en el caso de que así lo sean.
El envase primario y secundario de cada producto debe tener código de barra.

17- PLANILLA DE DATOS GARANTIZADOS

DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL ITEM OFERTADO

DESCRIPCIÓN DEL ÍTEM OFERTADO ITEM:.....	
NOMBRE GENÉRICO	
NOMBRE COMERCIAL	
FABRICANTE	
PROCEDENCIA/S	
ORIGEN	
Nº DE REGISTRO SANITARIO	
FORMA FARMACEUTICA	
CONCENTRACIÓN	
PRESENTACIÓN	
EMBALAJE	
TEMPERATURA DE ALMACENAMIENTO	

Sello y Firma

Dra. Patricia Luraschi Patri
Directora de Planificación y uso Racional de Medicamentos
DGGIES - MSP y BS.

abraxane

Nombre Comercial	Presentacion	Principio Activo	Laboratorio	Precio (Gs.)	Procedencia
ABRAXANE : ABRAXANE POLV. LIOF. P/ SUSP. INY.	CAJA X 1 FCO. AMP.	PACLITAXEL.	FARMACEUTICA PARAGUAYA S.A.	9.877.230	Importado

Teniente Fariña 683 c/ Antequera, Asuncion

0982-357538, 021 44 27 25

administracion@cafapar.com.py

© Copyright 2021. Todos los derechos reservados

Dra. Patricia Lugschi Patri
Directora de Planificación y uso Racional de Medicamentos
DGCES - MSP y BS.

Historial de Precios Adjudicados

Criterios de Búsqueda

Productos:

Paclitaxel Unido a Proteina Inyectable

Fecha Adjudicación Desde:

Fecha Adjudicación Hasta:

Convocante:

Unidad de Medida:

[Seleccione una opción]

Presentación:

[Seleccione una opción]

Buscar

Nueva Búsqueda (/informes/precios-productos-servicios-adjudicados.html)

Resultados de la Búsqueda

ORDENAR RESULTADOS

Código de Catálogo	Nombre	ID de Licitación	Convocante	Proveedor	Atributos	Cantidad Adjudicada	Precio Unitario
51111904-9998	Paclitaxel Unido a Proteina Inyectable	400947	Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPBS)	FARMACEUTICA PARAGUAYA S.A.	• Unidad de Medida : Unidad • Presentación : VIAL • Relación de Medida : 1 • Marca: ABRAXANE	12	₲ 6.420.199
51111904-9998	Paclitaxel Unido a Proteina Inyectable	400514	Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPBS)	FARMACEUTICA PARAGUAYA S.A.	• Unidad de Medida : Unidad • Presentación : VIAL • Relación de Medida : VIAL • Marca: ABRAXANE	41	₲ 6.420.199
51111904-9998	Paclitaxel Unido a Proteina Inyectable	399604	Instituto de Previsión Social (IPS)	FARMACEUTICA PARAGUAYA S.A.	• Unidad de Medida : Unidad • Presentación : VIAL • Relación de Medida : UNIDAD • Marca: ABRAXANE	6	₲ 6.420.200

Descargar datos como:

Archivo CSV (/informes/precios-productos-servicios-adjudicados.csv?catalogo%5Bcodigos_catalogo_n5%5D=51111904-9998&catalogo%5Bcodigos_catalogo_n5_label%5D=Paclitaxel%20Unido%20a%20Proteina%20%20Inyectable&fecha_desd

Dra. Patricia Luraschi Patri
Directora de Planificación y uso Racional de Medicamentos
DGCIES - MSP y BS

Ministerio de SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL — DGGIES Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud — GOBIERNO NACIONAL — Paraguay de la gente

Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud
Asesoría Jurídica

SIMESE: 241.193/2021

MEMORANDUM A.J. DGGIES Nº 560/2021

A : **Dr. Derlis León, Director General**
Dirección General de Gestión en Insumos Estratégicos en Salud

Dra. Patricia Luraschi, Directora de Planificación
Dirección General de Gestión en Insumos Estratégicos en Salud

Lic. Daniel Emery, Director de Gestión de Logística
Dirección General de Gestión en Insumos Estratégicos en Salud

DE : **Abg. Liliana R. Mendieta Patiño, Asesora Jurídica**
Asesoría Jurídica – DGGIES

REF. : **COMUNICAR INICIO DEL JUICIO: "ISABEL GUERRERO DE AMARILLA C/ EL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL S/ AMPARO CONSTITUCIONAL". URGENTE.-**

FECHA: 15/12/2021

La Dirección General de Asesoría Jurídica a través del Memorándum AJ N° 5222 de fecha 14/12/2021, RECIBIDO EN ESTA ASESORIA JURIDICA en fecha 15/12/2021, remite la notificación efectuada por el Juzgado Penal de Garantía Nº 1 de la ciudad de Encarnación, en donde se comunica el inicio del presente juicio incoado por la Sra. ISABEL GUERRERO DE AMARILLA, con C.I. Nº 318.832.

La referida accionante es paciente del Hospital DIA ONCOLOGICO y solicita la provisión del medicamento denominado NAB PACLITAXEL 100 mg (36 frascos), conforme a la prescripción médica obrante en autos, expedida por el Dr. Alejandro Duarte, con Registro Prof. Nº 13.276.

Se peticiona a la Dirección de Planificación, una vez comunicada la orden judicial respectiva, diligenciar las acciones destinadas a la compra a través de la Dirección Operativa de Contrataciones, y su posterior provisión del medicamento ordenado por el Juzgado. Una vez realizada la Compra la Dirección de Gestión de Logística deberá distribuir el medicamento al Hospital en donde la accionante realiza su tratamiento a fin de que dicho hospital realice el suministro correspondiente

Exhortamos dar cumplimiento a la orden judicial, cuando la misma sea emitida, en atención a la vigencia de la Ley 4711/12 (Desacato), a informar sobre las acciones tomadas a fin de dar cumplimiento a la orden judicial para ser comunicadas. En caso de existir inconvenientes para el cumplimiento de la presente orden judicial se solicita comunicar inmediatamente a fin de comunicar a la Dirección General de Asesoría Jurídica para que esta, a su vez comunique al Juzgado requirente a fin de deslindar responsabilidad que pudiera reclamar la beneficiaria de la orden judicial citada.

Se adjunta pro forma de nota dirigida a la Dirección General de Asesoría Jurídica a ser suscripta por el Director General de la DGGIES. Se anexa copia del expediente.

Atentamente.

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
Dirección de Planificación y uso Racional de Medicamentos
DGGIES
Simese: 241.193/21
Fecha: 16/12/21 Hora: 08:10
Firma: ..... Aclaración: Paola

Dra. Patricia Luraschi P.
Directora de Planificación y uso Racional de Medicamentos
DGGIES - MSP y BS

JUZGADO PENALi
DE GARANTIAS N° 1

ENCARNACION, 7 de Diciembre de 2021

SEÑOR MINISTRO:

LA JUEZA DEL JUZGADO PENAL DE GARANTÍA N° 1 DE ENCARNACION, quien suscribe, tiene el agrado de dirigirse a V.E., en los autos caratulados: **"ISABEL GUERRERO DE AMARILLA C/ EL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL S/ AMPARO CONSTITUCIONAL. EXPTE. N° 75 - 2021.-"**, a fin de comunicarle, que este Juzgado por proveído de fecha 1 de diciembre de 2021, ha resuelto: "*ENCARNACION, **1 de diciembre de 2021** **TÉNGASE** por presentada a la recurrente en el carácter invocado y por constituido su domicilio en el lugar señalado. **AGREGUENSE** los documentos presentados. **TÉNGASE** por iniciada la presente Acción de **AMPARO** promovida por **ISABEL GUERRERO DE AMARIILA** en contra del **MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL**, y de la misma como de los documentos presentados, córrase traslado a la parte demandada requiriendo un informe circunstanciado sobre los antecedentes que provocaron la presente acción, los cuales deberán ser evacuados dentro del plazo de tres (3) días, conforme a lo dispuesto en el Artículo 572 del Código Procesal Civil, al efecto líbrese el correspondiente oficio. **AL PEDIDO DE MEDIDA CAUTELAR**, no ha lugar. **QUEDAN** habilitados por imperio de la ley, días y horas inhábiles. Al último punto del petitorio, téngase presente para su oportunidad. **NOTIFÍQUESE**". - -*
- -

Sin otro particular, salúdale respetuosamente. - - - - -

Ante mí:

A. S. E.

SEÑOR MINISTRO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DR. JULIO BORBA

E. S. D.

Para conocer la validez del documento, verifique aquí.

Firmado digitalmente por: MARIA MELISSA CARLSON MARIO (JUEZ/A)

Firmado digitalmente por: DIANA LUZ MARIA JARA CABALLERO (ACTUARIO/A)

Dra. Patricia Luraschi Parra
Directora de Planificación y uso Racional de Medicamentos
DGCUS - MSP y BS.

Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
SECRETARIA GENERAL
MESA DE ENTRADA
SIMESE N° 24/1193 FECHA 14/12/2021 HORA 12:46 FUNC. RESP.

JZGADO

11/30/2021, siendo las 11:07:04

ediente Nº: 0000075/2021

ndado: ISABEL GUERRERO DE AMARILLA

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

: AMPARO CONSTITUCIONAL

ido: JAVIER OVIEDO AMARAL

Fojas: 22

lo asignado al:

Juzgado Penal de Garantía Nº 1

ado por JEFE DE SECCIÓN

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Dirección General

Matrícula: 13010

Olga Doldowycz

Jefa de Sección

2 (dos)

R-U-C-: 80005191-2

32334583

32334583B

ORTE SUPREMA DE JUSTICIA

INGRESOS JUDICIALES

UIDACION DE JUICIOS

tificación del profesional interviniente	**Doc. Identidad o Matrícula o RUC**
NCISCO JAVIER OVIEDO AMARAL	1477787

antes, solicitantes o contratantes

bres y Apellidos	**Doc. Identidad o Matrícula o RUC**
BEL GUERRERO DE AMARILLA (Demandante)	318832

ulos

a documento 29/11/2021 **Avaluación fiscal**

ceptos	**Monto imponible**	**Moneda**	**Cambio**	**Cantidad**	**Monto**
aro constitucional	0	GS	1	1	0
		TOTAL A PAGAR			0

guaraníes (en letras) cero

presenta, declaro bajo fe de juramento que toda la información suministrada precedentemente se ajusta a la verdad, es correcta y leta. La misma tiene carácter de Declaración Jurada, por lo que de ser falsa tengo conocimiento y asumo las consecuencias legales que plica (Art. 243 del Código Penal Paraguayo, pena privativa de la libertad hasta 5 años).

ha de GENERACIÓN de la LIQUIDACIÓN 29/11/2021

a de VENCIMIENTO de la LIQUIDACIÓN 02/12/2021

r contribuyente, esta liquidación tiene una validez de 72 horas, si en ese periodo no realizó el pago de la da, será necesaria la confección de una nueva liquidación. Le recordamos que los pagos a través de anillas de Bancos o Bocas de Cobranzas tienen una comisión bancaria de hasta Gs. 4.400 IVA Incluido. Los s por medio del Home Banking son sin costo para los clientes del banco.

POL. JUDICIAL
Ingresos Judiciales
30 NOV 2021
FISCALIZADO
Firma: .....

Marcos Di Menna
Asist. Administrativo III

Dra. Patricia Lurashi Patri
Directora de Planificación y uso
Racional de Recursos
DGCIS - MSP

3Ctas

Cédula de Identidad Civil

S. NOMBRES
ERO L.F. AMARILLA

NACIMIENTO
38

SEXO
Femenino

NACIMIENTO

VENCIMIENTO
21

318832

IC. 320.0071857-075 UBICACION: PN-11-21-001-832
NACIONALIDAD: PARAGUAYA
ESTADO CIVIL: CASADO FECHA DE EMISION: 07-10-2011

IDPRY318832<<<9<<<<<<<<<<<<<<<
3811162F2110075PRY<<<<<<<<<<<6
GUERRERO<DE<AMARILLA<<ISABEL<<

Es copia fiel del original que tengo a la vista conste.-
NATALIA ELIZABETH YLARI
NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA
REG. Nº 954
Ruta 14 Nº 349 Teléfono: (071) 208691
CAMBYRETA - PARAGUAY

4 (cuatro)

Fundación Lazos del Sur

HOSPITAL DIA ONCOLOGICO

RP) Isabel Guerrero

CI 318.832.

Nab-Paclitaxel 100 mg/m2 Frascos

XXXVI (treinta y seis)

Diagnostico: cáncer de mama Cr

(metastasis hepática)

Esquema Nab-Paclitaxel 125 mg/m2

Dia 1-5-15 cada 28 días + Gemcitabina

1000 mg/m2 Dias 1-8 15.

Dosis 6 frascos/ciclo (mes)

Hasta Plazo de tratamiento y por

una duración de 6 meses,

ciclos según tolerancia,

respuesta y/o toxicidad

Dr. Alejandro M. Ruiz-Díaz
Oncología Médica

Número de Contacto: 021.3384050 - Barrio Chaipe - Encarnación
fundacionlazosdelsur@gmail.com

Es copia fiel del original que tengo a la vista conste.-
NATALIA ELIZABETH YLARI
NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA
REG. Nº 954
Ruta 14 Nº 340 / Teléfono: (071) 205502
CAMBYRETA - PARAGUAY

Dra. Patricia Kuraschi Patri
Directora de Planificación y uso Racional de Medicamentos
DGCS - MSP

5 (cinco)

CLINICA TAJY

PACIENTE: ISABEL GUERRERO DE AMARILLA. **FECHA: 14/06/2021**
ANTECEDENTES: CA de páncreas. **C.I. N°: 318832.**

TOMOGRAFÍA COMPUTARIZADA MULTISLICE DE CRANEO, CUELLO, TÓRAX, ABDOMEN Y PELVIS CON CONTRASTE

TÉCNICA:
Se realizó Tomografía Computarizada Multislice (32 cortes) con técnica de baja dosis y reconstrucción iterativa con cortes de 0.6 mm. de espesor, procediéndose posteriormente a la reconstrucción MPR en plano coronal y sagital.

CONTRASTE ENDOVENOSO: SI. **CONTRASTE ORAL:** SI.

INFORME:

CEREBRO:
Parénquima cerebral: dentro de límites normales
Sistema ventricular: normal en tamaño y morfología para la edad del paciente.
Espacios subaracnoideos corticales: normal en tamaño y morfología para la edad del paciente.
Espacios subaracnoideos cisternales: normal.
Sangrados intracraneanos: ausente.
Línea media: normal.
Cerebelo y tronco: normal
Otros:
Estructuras óseas: llama la atención a nivel del etmoides derecho, la presencia una imagen con densidad en vidrio deslustrado, que mide alrededor de 27mm x 17mm, sugestiva de una displasia fibrosa.
Sistema vascular: normal
Realces patológicos: ausente.
Senos Paranasales visibles: engrosamientos mucosos en ambos senos maxilares, del lado izquierdo con calcificaciones (signos sugestivos de sinusopatía).
Estructuras orbitarias visibles: normales.
Silla turca y base de cráneo: normal.

CUELLO
Laringofaringe: dentro de límites normales.
Glándulas salivales: dentro de límites normales.
Estructuras vasculares mayores: dentro de límites normales.
Adenomegalias cervicales: No.
Glándula Tiroides: normal.

Es copia fiel del original que tengo a la vista conste.-
NATALIA ELIZABETH YLARI
ESCRIBANA PUBLICA
REG. N°.954
Ruta 14 N° 349 / Telefax: (071) 205491
CAMBYRETA - PARAGUAY

TÓRAX:
Parénquima pulmonar: llama la atención a nivel del lóbulo pulmonar inferior derecho la presencia de una imagen nodulillar densa de 5,8mm, de características inespecíficas.
Bandas parenquimatosas en ambos pulmones, más evidentes a nivel del lóbulo medio.

6 (seis)

CLINICA TAJY

No se observa derrame pleural.
Vasos: calcificaciones en pared aórtica y de vasos coronarios.
Corazón: de tamaño normal, sin derrame pericárdico.
Mediastino e hilios: libre de adenomegalias.
Axilas: dentro de límites normales.

ABDOMEN Y PELVIS:
Llama la atención a nivel del cuerpo y parte la cola del páncreas la presencia de una extensa lesión hipodensa, que exhibe menor realce comparativamente con el resto de la glándula. La lesión mide 52mm x 24,2mm en cortes axiales. La masa impresiona infiltrar a la vena esplénica.
Hígado: llama la atención en ambos lóbulos hepáticos la presencia de imágenes nodulares hipodensas, que realce periférico tras la contrastación endovenosa, con centro de menor densidad. La de mayor tamaño en el lóbulo hepático derecho mide alrededor de 51mm x 43,6mm en cortes axiales.
Imágenes ganglionares en el hilio hepático y en la curvatura menor que miden hasta 18mm x 12,3mm en cortes axiales.
Diverticulos colónicos.
Bazo: Dentro de límites normales.
Vesícula y vía biliar: Dentro de límites normales.
Hiperplasia difusa de la glándula suprarrenal izquierda.
Riñones de tamaño, forma y posición conservada, con adecuada concentración del contraste endovenoso. La pelvis renal izquierda exhibe morfología globulosa, sugestiva de una pelvis extrarrenal. Pequeña imagen sugestiva de quiste en el tercio inferior del riñón izquierdo mide 5,5mm.
Aorta y ramas principales: con calcificaciones parietales.
Útero y regiones anexiales: calcificación de 19mm en el útero, inespecifica. Se sugiere valorar complementariamente esta región mediante ecografia dirigida.

MÚSCULO ESQUELÉTICO:
Signos de espondiloartropatía, notándose osteofitos en rebordes de cuerpos vertebrales.

IMPRESIÓN DIAGNOSTICA:

- Masa pancreática, de aspecto neoformativo.
- Probable infiltración secundaria de la vena esplénica.
- Secundarismo hepático.
- Secundarismo ganglionar (a nivel del hilio hepático).
- Nodulillo pulmonar derecho, a controlar.
- Diverticulos colónicos.

Le saludan muy atentamente.

Es copia fiel del original que tengo a la vista conste.-
NATALIA ELIZABETH YLARI
NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA
REG. Nº 954
Ruta 14 Nº 349 Telefax: (071) 200691
CAMBYRETA - PARAGUAY

Dra. Elena M. Yanagida A.
Reg. Prof. Nº 11.015

Dr. Rodolfo V. Mura C.
Reg. Prof. Nº 12.946

Dra. Patricia Luraschi Patri
Directora de Planificación y uso Racional de Medicamentos
DGGES - MSP y BS.

HOSPITAL DIA ONCOLOGICO

Fundación Lazos del Sur

RP)

Isabel Guerrero

CI 318.832

Nab paclitaxel 100mg frascos XXXVI (treinta y seis)

Diagnostico Cancer de Pancreas EIV (hepático)

Esquema Nab Paclitaxel 125mg/m2 en Dias 1-8-15 cada 28 dias + Gemcitabina 1000mg/m2 en Dias 1-8-15

Dosis 6 frascos/ciclo (mes)

Receta p/inicio de tratamiento y para una duración de 6 meses, ciclos segun tolerancia, respuesta y/o toxicidad

Copia fiel del original
DE SISINO ACOSTA ROMERO
Escribano Público Reg. N° 73
Tiscornia Aquino N° 1 esq. Mariano Machain
Asunción - PY Tel: (021) 510 408
Cel.0984-408 988 - 0985-787722
estudiacostaromero@gmail.com

Dr. Alejandro M. Duarte V.
Oncología Médica
R.P. Nº 13.276

Número de Contacto: 021.3384050 - Barrio Chalpe - Encarnación
fundacionlazosdelsur@gmail.com

8 (ocho)

Es copia fiel del original
JOSE SISINO ACOSTA ROMERO
Escribano Público Reg. N° 73
Tte. Timoteo Aguirre N° 1035 Segundo Machain
Asunción -Py. Tel. (021)510.408
Cel.0961-806.098 - 0986-787722
estudiacostaromero@gmail.com

Dra. Patricia Carrasco Patri
Directora de Planificación y uso
Racional de Medicamentos
DGGIES - MSP y BS.

9 (nueve) IA.I

PACIENTE: ISABEL GUERRERO DE AMARILLA.
ANTECEDENTES: CA de páncreas.

FECHA: 14/06/2021
C.I. Nº: 318832.

TOMOGRAFIA COMPUTARIZADA MULTISLICE DE CRANEO, CUELLO, TÓRAX, ABDOMEN Y PELVIS CON CONTRASTE

TECNICA:
Se realizo Tomografía Computarizada Multislice (32 cortes) con técnica de baja dosis y reconstrucción iterativa con cortes de 0.6 mm. de espesor, procediendose posteriormente a la reconstrucción MPR en plano coronal y sagita.

CONTRASTE ENDOVENOSO: SI. **CONTRASTE ORAL:** SI.

INFORME:

CEREBRO:
Parenquima cerebral: dentro de limites normales
Sistema ventricular: normal en tamaño y morfología para la edad del paciente.
Espacios subaracnoideos corticales: normal en tamaño y morfología para la edad del paciente
Espacios subaracnoideos cisternales: normal.
Sangrados intracraneanos: ausente.
Línea media: normal.
Cerebelo y tronco: normal
Otros:
Estructuras óseas: llama la atención a nivel del etmoides derecho, la presencia una imagen con densidad en vidrio deslustrado, que mide alrededor de 27mm x 17mm, sugestiva de una displasia fibrosa.
Sistema vascular: normal
Realces patológicos: ausente.
Senos Paranasales visibles: engrosamientos mucosos en ambos senos maxilares, del lado izquierdo con calcificaciones (signos sugestivos de sinusopatia).
Estructuras orbitarias visibles: normales.
Silla turca y base de cráneo: normal.

CUELLO
Laringofaringe: dentro de límites normales.
Glándulas salivales: dentro de límites normales.
Estructuras vasculares mayores: dentro de límites normales.
Adenomegalias cervicales: No.
Glándula Tiroides: normal.

Es copia fiel del original
JOSE SISINIO ACOSTA ROMERO
Escribano Público Mat. N° 73
Tte. Timoteo Aguirre N° 1035 c/ Facundo Machaín
Asunción - Py. Tel. (021)510.408
Cel.0961-808 088 - 0986-787722
estudiacostaromero@gmail.com

TÓRAX:
Parénquima pulmonar: llama la atención a nivel del lóbulo pulmonar inferior derecho la presencia de una imagen nodulillar densa de 5,8mm, de caracteristicas inespecificas.
Bandas parenquimatosas en ambos pulmones, más evidentes a nivel del lóbulo medio.

GENES

10 (diez)

No se observa derrame pleural.
Vasos: calcificaciones en pared aórtica y de vasos coronarios.
Corazón: de tamaño normal, sin derrame pericárdico.
Mediastino e hilios: libre de adenomegalias.
Axilas: dentro de limites normales.

ABDOMEN Y PELVIS:
Llama la atención a nivel del cuerpo y parte la cola del páncreas la presencia de una extensa lesión hipodensa, que exhibe menor realce comparativamente con el resto de la glándula. La lesión mide 52mm x 24,2mm en cortes axiales. La masa impresiona infiltrar a la vena esplénica.
Hígado: llama la atención en ambos lóbulos hepáticos la presencia de imágenes nodulares hipodensas, que realce periférico tras la contrastación endovenosa, con centro de menor densidad. La de mayor tamaño en el lóbulo hepático derecho mide alrededor de 51mm x 43,6mm en cortes axiales.
Imágenes ganglionares en el hilio hepático y en la curvatura menor que miden hasta 18mm x 12,3mm en cortes axiales.
Diverticulos colónicos.
Bazo: Dentro de limites normales.
Vesicula y vía biliar: Dentro de límites normales.
Hiperplasia difusa de la glándula suprarrenal izquierda.
Riñones de tamaño, forma y posición conservada, con adecuada concentración del contraste endovenoso. La pelvis renal izquierda exhibe morfología globulosa, sugestiva de una pelvis extrarrenal. Pequeña imagen sugestiva de quiste en el tercio inferior del riñón izquierdo mide 5,5mm.
Aorta y ramas principales: con calcificaciones parietales.
Útero y regiones anexiales: calcificación de 19mm en el útero, inespecifica. Se sugiere valorar complementariamente esta región mediante ecografía dirigida.

MÚSCULO ESQUELÉTICO:
Signos de espondiloartropatia, notándose osteofitos en rebordes de cuerpos vertebrales.

IMPRESIÓN DIAGNOSTICA:

- Masa pancreática, de aspecto neoformativo.
- Probable infiltración secundaria de la vena esplénica.
- Secundarismo hepático.
- Secundarismo ganglionar (a nivel del hilio hepático).
- Nodulillo pulmonar derecho, a controlar.
- Divertículos colónicos.

Es copia fiel del original
JOSE SISINO ACOSTA ROMERO
Escribano Público Reg. N° 73
Tte. Timoteo Aguirre N° 1035 c/ Facundo Machaín
Asunción - Py. Tel. (021)510.408
Cel.0961-808.088 - 0986-787722
estudiacostaromero@gmail.com

Le saludan muy atentamente.

Dra. Elena M. Yanagida A.
Reg. Prof. N° 11.015

Dr. Rodolfo V. Mura C.
Reg. Prof. N° 12.946

Dra. Patricia Lurschi Pátri
Directora de Planificación y uso Racional de Medicamentos
DGGIES - MSP y BS.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

CAUSA: "MARIA CRISTINA OVIEDO DE BAEZ C/ MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL S/ AMPARO CONSTITUCIONAL". EXPTE. N° 371/2020----------

PODER JUDICIAL 05 JUN. 2020 ACTUARIO JUDICIAL ESTADISTICA

ACUERDO y SENTENCIA N° TREINTA Y CUATRO,-

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los.....CINCO.....días del mes de...JUNIO.....del año dos mil veinte, se han reunido los Excmos. Miembros del Tribunal de Apelación en lo Penal Segunda Sala, **Dres. BIBIANA BENITEZ FARIA, JOSÉ AGUSTÍN FERNÁNDEZ y AGUSTIN LOVERA CAÑETE,** bajo la Presidencia del primero de los nombrados, ante mi, el Actuario Judicial certificante, Abg. JOSE ANTONIO PARQUET, con el objeto de deliberar y dictar sentencia en el expediente caratulado: ***"MARIA CRISTINA OVIEDO DE BAEZ C/ MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL S/ AMPARO CONSTITUCIONAL"***, en virtud del recurso de apelación interpuesto por el Abg. Ángel Ricardo Lobo Avalos en representación de la Sr. María Cristina Oviedo de Báez, contra la **S.D. N° 22 de fecha 22 de mayo de 2020,** emanada del Juzgado Penal de Sentencia N° 22 de la ciudad de Asunción, a cargo de la Jueza Penal Abg. María Luz Martínez.----------

Previo a la deliberación y votación, el Tribunal de Apelaciones resolvió plantearse la siguiente cuestión:

1. ¿se ajusta ella a Derecho?

Practicado el sorteo pertinente, resultó el siguiente orden de votación, **Dres. JOSÉ AGUSTÍN FERNÁNDEZ, BIBIANA BENITEZ FARIA Y AGUSTIN LOVERA CAÑETE.**----------

En cuanto a la única cuestión planteada, el Dr. JOSÉ AGUSTÍN FERNÁNDEZ dijo que: En virtud de la sentencia impugnada, la A-Quo ha resuelto: "...*1)* ***NO HACER LUGAR*** *a la Acción de AMPARO CONSTITUCIONAL promovida por el Abogado ANGEL RICARDO LOBO AVALOS, con Mat. N° 26.021, en representación de la señora MARIA CRISTINA OVIEDO DE BAEZ, contra el MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, por improcedente, de conformidad al exordio de la presente resolución... 2)* ***COSTAS*** *en el orden causado... 3)* ***ANOTAR,*** *registrar, notificar y remitir copia a la Excelentísima Corte Suprema de Justicia...".*----------

Abg. José Antonio Parquet Trib. Apelación Penal Segunda Sala

Dr. José Agustín Fernández Miembro Tribunal de Apelación en lo Penal 2da Sala

Bibiana Benitez Faria Presidenta Tribunal de Apelación 2ª Sala Penal

Dr. AGUSTIN LOVERA CAÑETE MIEMBRO

La resolución impugnada se halla fundada en los siguientes términos: "...es así que atenta a la Nota DGGIES N° 2149/2020 de fecha 22 de mayo del 2020, se ha procedido a solicitar la compra de la medicación mencionada, trabajo que corresponde a la Dirección Operativa de Contrataciones dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas, responsable de todo el proceso de adjudicación, que según se desprende del documento presentado, procederá a la recepción y suministro del medicamento, una vez que reciba la orden de adquirirlo. No existe por tanto una negativa manifiesta de la cartera estatal, para ello, que sumado a la situación actual de pandemia, obstaculiza en algún modo la celeridad de los trámites... De lo relatado anteriormente, no puede decirse que haya existido ex profeso un acto u omisión de autoridad manifiestamente ilegítima, puesto que lo solicitado tuvo una respuesta, y eventualmente el medicamento será proveído a la amparista, una vez salvados todos los procesos administrativos... Que, atenta a las constancias de autos, y no habiéndose configurado lo requisitos mencionados en el art. 134 de la Constitución Nacional este Juzgado considera pertinente no hacer lugar a la presente Acción de Amparo Constitucional promovida por el Abog. ANGEL LOBO, en representación de la señora MARIA CRISTINA OVIEDO DE BAEZ, por ser la misma improcedente...".----------

Al fundamentar el recurso de apelación interpuesto por su parte, el Abg. Abg. Ángel Ricardo Lobo Avalos sostiene cuanto sigue: "...la respuesta al pedido de medicamento de mi mandante a la que refiere la A-quo se dio en el marco de este amparo, es decir, habiendo un requerimiento judicial, el Ministerio de Salud RECIEN contestó el pedido de medicamento de la Sra. Maria Cristina Oviedo, pero contestando de manera ambigua lo que NO SE TRADUCE EN LA PROVISION EFECCTIVA DEL MEDICAMENTO REQUERIDO CON EXTREMA URGENCIA... Este informe constituye una CLARA NEGATIVA DE PROVISION DEL MEDICAMENTO, y no lo contrario... Sin embargo, para mi representada es de VITAL importancia, porque así como están las cosas no tiene manera ni la seguridad de forzar al Ministerio que se le provea el medicamento... en síntesis, con el rechazo LA JUEZA PRIVÓ ARBITRARIAMENTE A LA SRA. MARIA CRISTINA OVIEDO DE SU DERECHO CONSTITUCIONAL Y HUMANO A LA SALUD Y A LA VIDA, a que se le suministren los medicamentos necesarios para su supervivencia, sin tener en cuenta de cómo otros pacientes tuvieron que accionar obligados por la lentitud del proceso

Dra. Patricia Urasch Patri
Directora de Adquisición y uso Racional de Medicamentos
DGGIES - MSP y BS.

ACUERDO y SENTENCIA N°.....

administrativo en obtener una respuesta... en primer lugar, una acción u omisión de una autoridad o de una particular, manifiestamente ilegitima: La omisión consiste en que el Ministerio de salud Pública y Bienestar Social NO PROVEE el medicamento que requiere la accionante. Ya que la misma es de carácter urgente y grave...".----------

El Art. 134 de la Constitución Nacional dispone con relación al Amparo, cuanto sigue: "*...Toda persona que, por un acto u omisión, manifiesta ilegitimo, de una autoridad o de un particular, se considere lesionada gravemente, o en peligro inminente de serlo en derechos o garantías consagrados en esta Constitución o en la ley, y que debido a la urgencia del caso no pudiera remediarse por la via ordinaria puede promover amparo ante el magistrado competente. El procedimiento será breve, sumario, gratuito, y de acción popular para los casos previstos en la ley. El Magistrado tendrá facultad para salvaguardar el derecho o garantía, o para restablecer inmediatamente la situación jurídica infringida. Si se tratara de una cuestión electoral, o relativa a organizaciones políticas, será competente la justicia electoral. El Amparo no podrá promoverse en la tramitación de causas judiciales, ni contra actos de órganos judiciales, ni en el proceso de formación, sanción y promulgación de las leyes. La ley reglamentará el respectivo procedimiento...*".----------

En este estado de cosas, corresponde determinar la procedencia o no de la cuestión sometida a consideración de este Tribunal, asi las cosas, debemos previamente manifestar que la decisión adoptada por la A-quo no se encuentra ajustada a derecho, principalmente por la gravedad de la enfermedad que padece la amparista y por la garantía suprema consagrada el cual es la *VIDA*, y que en caso de negársele se estaría contraviniendo dicha norma de rango constitucional, por lo tanto y en estas condiciones estimo que el fallo recurrido debe ser revocado.----------

Abg. José A. Fernández
Trib. Apelación Penal
Segunda Sala
Asunción

Dr. AGUSTIN LOVERA CAÑETE
MIEMBRO

Dr. José Agustín Fernández
Miembro Tribunal de Apelación
en lo Penal 2da. Sala

Bibiana Benítez Farina
Presidenta
Tribunal de Apelación 2da. Sala Penal

TRIBUNAL DE APELACIONES EN LO PENAL

En el caso particular se desprende de las constancias de autos que ante la solicitud de provisión del medicamento OCRELIZUMAB 300MG por parte de la amparista, el Ministerio de Salud no ha dado una respuesta conclusiva ni satisfactoria conforme se desprende de la Nota obrante a fs.22 y el informe del ente administrativo obrante a fs. 24/25. Si bien es cierto el Ministerio de salud Pública y Bienestar Social ha señalado que al existir una orden judicial se procede a solicitar la compra a la Dirección Operativa de Contrataciones, es decir en este punto el Ministerio reconoce que ante la orden judicial se procede a la adquisición del medicamento, es decir se comprueba de esta manera que efectivamente no hubo una contestación por parte del ente administrativo sino posterior ante una "orden judicial", en este punto esta Magistratura no constata en estos autos que dicha orden judicial haya emanado de esta acción de amparo; por otro lado la accionada arguye cuestiones administrativas propias de una licitación, procedimiento que este órgano jurisdiccional reconoce y cuyo cumplimiento es inexorable.----------

No obstante, a lo señalado anteriormente y habiéndose establecido la urgencia del caso en procura a salvaguardar la vida de la amparista, esta magistratura considera que el fallo del órgano inferior debe ser revocado en atención a que la respuesta del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social ha sido ambigua y no concluyente, circunstancias que debieron cumplirse en atención a la protección suprema de la vida al que nos impone nuestra Carta Magna.----------

La protección del derecho a la vida estipulado en el Art. 4° de la Constitución Nacional, no se limita a la mera existencia, sino que abarca también la protección de la integridad física y psíquica de las personas. Por su parte, en los casos en que sea imposible restablecer por completo el estado de salud de las personas, en virtud del Art. 68 de la Constitución Nacional, los centros asistenciales médicos en la República del Paraguay están obligados a prestar asistencia para tratar las enfermedades que aquejan a aquellas, especialmente en caso de urgencia.----------

Si bien es cierto el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social ha manifestado que se encuentra con un proceso Licitatorio para adquirir el referido medicamento, es imperioso que dicho organismo del estado le proporcione el medicamento denominado OCRELIZUMAB 300MG de manera urgente, arbitrando para ello con la mayor celeridad posible los procesos

Dra. Patricia Kurrchi Patri
Directora de Planificación y uso Racional de Medicamentos
DGGIES - MSP y BS.

15 (quince)

ACUERDO y SENTENCIA N° 34.-

Asunción, 05 de junio de 2020.-

VISTO: los fundamentos expuesto en el Acuerdo precedente, el Tribunal de Apelaciones de lo Penal, Segunda Sala,

R E S U E L V E:

1. **REVOCAR** la S.D. Nro. 22 de fecha 22 de mayo de 2020, por los motivos expuestos en el considerando de la presente resolución.----------

2. **HACER LUGAR** a la presente acción de amparo constitucional promovido por el Abg. Ángel Ricardo Lobo Avalos, con Mat. N° 26.021, en representación de la señora MARIA CRISTINA OVIEDO DE BAEZ, contra el MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, por los motivos y con los alcances expuestos en el considerando de la presente resolución.-

3. **IMPONER** las costas de ambas instancias en el orden causado.----------

4. **ANOTAR,** registrar, notificar y remitir copia a la Excma. Corte Suprema de Justicia.----------

Ante mí:

Dr. José Agustín Fernández
Miembro Tribunal de Apelación
en lo Penal 2da. Sala

Bibiana Benítez Far
Presidenta
Tribunal de Apelación 2° Sala

Dr. AGUSTIN LOVERA CAÑETE
MIEMBRO

JUICIO: "ISABEL GUERRERO DE AMARILLA C/ EL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL S/ AMPARO CONSTITUCIONAL."----------

OBJETO: PROMOVER AMPARO CONSTITUCIONAL. SOLICITAR MEDIDA CAUTELAR DE URGENCIA. ----------

30 NOV 2021
Firma
Marcelo M. Menna
Asist. Administrativo II

SEÑOR JUEZ DE TURNO:

ISABEL GUERRERO DE AMARILLA, paraguaya, mayor de edad, de 83 años de edad, con Cédula de Identidad No: 318.832, por mis propios derechos y bajo patrocinio de Abogado, fijando domicilio real en Ernesto Giménez y Acosta Ñu, barrio Ciudad Nueva de la Ciudad de Encarnación, y domicilio procesal en Cerro Cora No. 610 esquina Lomas Valentinas, del Barrio Sajonia de Asunción, a V.S. con todo respeto me presento y digo:

Que, por el presente escrito vengo a promover ACCION DE AMPARO previsto en el Art. 134 de la C.N. contra **EL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL**, fundado en las siguientes consideraciones de hecho y derecho que paso a exponer: ----------

Que, en primer término, vengo a dar cumplimiento al requisito previo, establecido en la Acordada 6/69 de la CSJ al declarar bajo juramento, que no existe en los tribunales ningún asunto pendiente de resolución y que pudiera tener relación directa con el objeto o materia de dicho amparo. ----------

HECHOS.

Que, la presente Acción de Amparo contra **EL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL se sustenta** en razón a que ven lesionados mis derechos como ciudadana, consagrados en el Art. 4, 68 y 69 de la Constitución Nacional, **poniendo en riesgo mi vida,**

ARSENIO I. CENTURION A.
ABOGADO
MAT. C.S.J. Nº 10.907

Isabel G. de Amarilla

Javier Oviedo Amaral
ABOGADO
Mat. Nº 13.010

Dra. Patricia Lurschi P.
Directora de Planificación
Nacional de Medicamentos
DGGIES - MSP y BS.

17 (diez y siete)

teniendo en cuenta el diagnóstico médico que indica cuanto sigue: **"Cáncer de Páncreas"**. Lo cual se traduce en una situación delicadísima de salud, que requiere de manera urgente de la administración de medicamentos de alto costo para la iniciación del tratamiento a los efectos de garantizar mi vida.

Teniendo en cuenta este extremo, **EL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL a través del HOSPITAL ONCOLOGICO DE LA CIUDAD DE ENCARNACION, me ha negado la posibilidad de acceder a los medicamentos siguientes: NAB PACLITAXEL 100 MG. FRASCOS (TREINTA Y SEIS), YA QUE CONFORME A LAS INDICACIONES SERAN UTILIZADOS SEIS FRASCOS AL MES, Y EL TRATAMIENTO DEBE REALIZARSE POR SEIS MESES, por no contar con los mismos en el stock de la farmacia,** lo que indica que como paciente no tendría posibilidad de un tratamiento médico conforme a lo indicado por el médico tratante a causa de la falta de provisión por parte de la cartera de Estado de los medicamentos requeridos. Lamentablemente, no existe otro nosocomio en el país que cuente con disponibilidad del medicamento requerido, y no cuento con los recursos financieros para realizarme el tratamiento en un nosocomio privado. Es oportuno mencionar que dicho medicamento se vende al público en la empresa FARMACEUTICA PARAGUAYA S.A., pero me resulta imposible adquirir las dosis ya que soy una persona de escasos recursos y dicha droga superaría en el mercado la suma de Gs. 10.000.000 por frasco.-

Por otro lado, la urgencia del caso implica seguir viviendo ya que se trata de una dolencia cuyo avance es muy rápido, por lo que estoy segura de que esta es la vía adecuada para lograr el objetivo de realizarme

ARSENIO I. CENTURION A.
ABOGADO
Mat. C.S.J. Nº 10.907

Isabel G. de Amarilla

Javier Oviedo Amaral
ABOGADO
Mat. Nº 13.010

dicho tratamiento y obtener que el MINISTERIO DE SALUD adquiera los medicamentos de existencia en plaza. -

Al respecto, el Art. 134, de la Constitución Nacional, expresa textualmente: **"...que debido a la urgencia del caso no pudiera remediarse por la vía ordinaria..."**, y en este orden de cosas, mi situación de salud traida a consideración de V.S. es de extremada urgencia ya de la misma depende seguir viviendo, y por la premura del tiempo, desde ya, solicito la tramitación sumarísima del presente juicio.----------

FUNDAMENTOS JURIDICOS.

El Derecho a la Vida y a la Salud son derechos fundamentales consagrados por la Constitución, por tanto, no solo las instituciones públicas sino también las privadas están obligadas por ley al absoluto cumplimiento de sus obligaciones en cuanto a la salud de cualquier ciudadano y más aún cuando se trata de enfermedades de extrema gravedad, donde la vida de las personas está en juego. Es por ello que ninguna disposición legal o administrativa pueda prohibir el acceso de los ciudadanos a la asistencia médica o de estudios médicos con pretexto de falta presupuestaria, o de falta de cumplimiento de recaudos administrativos, pues los centros de salud sean públicos o privados deben atender a los enfermos y en su caso el Estado es quien debe asumir la responsabilidad como garante de la Vida y la Salud de los ciudadanos, de lo contrario se estarían contraviniendo los principios fundamentales consagrados por la Carta Magna.----------

ARSENIO CENTURION A.
ABOGADO
MAT. C.S.J. Nº 10.907

Isabel G. de Amarilla

Javier Oviedo Amaral
ABOGADO
Mat. Nº 13.040

Dra. Patricia Jurschi Patri
Directora de Planificación y uso
Racional de Medicamentos
DGCIES - MSP y BS.

17 (diez y siete

Se funda el presente Amparo en las disposiciones de los Arts. 134, 68 y sgtes. De la C.N. y el Art. 565 del C.P.C. ----------

Art. 4: "DEL DERECHO A LA VIDA. El derecho a la vida es inherente a la persona humana. Se garantiza su protección, en general, desde la concepción. Queda abolida la pena de muerte. Toda persona será protegida por el Estado en su integridad física y psíquica, así como en su honor y en su reputación. La ley reglamentará la libertad de las personas para disponer de su propio cuerpo, sólo con fines científicos o médicos". ----------

Art. 68 "DEL DERECHO A LA SALUD. El Estado protegerá y promoverá la salud como derecho fundamental de la persona y en interés de la comunidad. Nadie será privado de asistencia pública para prevenir o tratar enfermedades, pestes o plagas, y de socorro en los casos de catástrofe y de accidentes. Toda persona estará obligada a someterse a las medidas sanitarias que establece la ley dentro del respeto a la dignidad humana."----------

Art. 46. "DE LA IGUALDAD DE LAS PERSONAS. Todos los habitantes son iguales en dignidad y derechos. No se admiten discriminaciones. El Estado removerá los obstáculos e impedirá los factores que las mantengan o las propicien. Las protecciones que se establezcan sobre desigualdades injustas no serán consideradas como factores discriminatorios sino igualitarios"-

Art. 3 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos que dice: "Todo individuo, tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona". Asimismo, el artículo 1° de la Declaración Americana dice: "Todo ser humano tiene derecho a la vida, a la

ARSENIO I. CENTURION A.
ABOGADO
MAT. C.S.J. Nº 10.907

Isabel de Amarilla

Javier Oviedo Amaral
ABOGADO
Mat. Nº 13.010

ad (vente)

libertad, a la seguridad de su persona, en consonancia con lo preceptuado en el artículo 4° del Pacto de San José de Costa Rica aprobado por la ley N° 1/89 que establece: "Toda persona tiene derecho a que se respete su vida. Este derecho estará protegido por la ley y en general, a partir del momento de la concepción, nadie puede ser privado de la vida arbitrariamente."----------

Como jurisprudencia se pueden citar varios fallos de Juzgados y Tribunales del país, de entre los cuales nos remitimos al A. y S. No. 34 del 5 de junio de 2020, dictado por el Tribunal de Apelaciones en lo Penal, Segunda Sala, en el expediente "MARIA CRISTINA OVIEDO DE BAEZ C/ MINSTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL S/ AMAPARO CONSTITUCIONAL".--------

MEDIDA DE URGENCIA

Solicito sin más trámites se dicte una medida cautelar de urgencia ORDENANDO AL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, PROCEDA A LA COMPRA DE LAS DOSIS DEL FARMACO RECETADO **"NAB PACLITAXEL 100 MG. FRASCOS (TREINTA Y SEIS)", requeridos para el tratamiento** inmediato de la Paciente **ISABEL GUERRERO DE AMARILLA**, paraguaya, mayor de edad, de 83 años de edad, con Cédula de Identidad No. 318.832, y se empleen todos los recursos necesarios para el efecto, incluyendo, y lo que sea necesario para garantizar la vida y el restablecimiento adecuado de la paciente, antes, durante y después del TRATAMIENTO ONCOLOGICO INDICADO, todo lo cual de conformidad al Art. 705 inc., "b" del C.P.C., se me exonere de prestar caución.----------

DE LA RESERVA DE DERECHOS

ARSENIO I. CENTURION A.
ABOGADO
MAT. C.S.J. Nº 10.907

Isabel Gdz Amarilla

Javier Oviedo Amaral
ABOGADO
Mat. Nº 13.010

Ante el Incumplimiento del Estado Paraguayo nos reservamos expresamente el derecho de accionar judicialmente a fin de obtener un resarcimiento justo y reparador por todos los daños sufridos EN CASO DE QUE NO SE CUMPLAN LOS MANDATOS CONSTITUCIONALES.----

Por tanto, y conforme a lo expuesto a V.S. solicito respetuosamente:

1) TENERME por presentada en el carácter invocado y por constituido mi domicilio en el lugar señalado. -

2) TENER por iniciada la presente ACCIÓN DE AMPARO CONSTITUCIONAL que promuevo contra el MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL en los términos del escrito que antecede.----------

3) COMO MEDIDA DE URGENCIA, ORDENAR AL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, PROCEDA A LA COMPRA DE LAS DOSIS DEL FARMACO RECETADO **"NAB PACLITAXEL 100 MG. FRASCOS (TREINTA Y SEIS)", requeridos para el tratamiento** inmediato de la Paciente **ISABEL GUERRERO DE AMARILLA**, paraguaya, mayor de edad, de 83 años de edad, con Cédula de Identidad No. 318.832, y se empleen todos los recursos necesarios para el efecto, incluyendo, y lo que sea necesario para garantizar la vida y el restablecimiento adecuado de la paciente, antes, durante y después del TRATAMIENTO ONCOLOGICO INDICADO, todo lo cual de conformidad al Art. 705 inc., "b" del C.P.C., se me exonere de prestar caución.----------

4) LIBRAR el correspondiente oficio MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL comunicando la medida de urgencia a los efectos solicitados.----------

7) OPORTUNAMENTE, dictar Sentencia haciendo lugar a la presente acción de AMPARO CONSTITUCIONAL promovida

ARGENTINO T. CENTURION A.
ABOGADO
MAT. C.S.J. Nº 10.907

Isabel G. de Amarilla

Javier Oviedo Amaral
Abogado
Mat. Nº 13.010

por **ISABEL GUERRERO DE AMARILLA**, paraguaya, mayor de edad, de 83 años de edad, con Cédula de Identidad No. 318.832 contra el MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, conforme al exordio que antecede. -

PROVEER DE CONFORMIDAD Y SERA JUSTICIA. -

Dra. Patricia Huvascki Yatti
Directora de Planificación y Uso Racional de Medicamentos
DGCIS - MSP y BS.

ARSENIO F. CENTURION A.
ABOGADO
MAT. C.S.J. Nº 10.907

Isabel G. de Amarilla

Javier Oviedo Amaral
ABOGADO
Mat. Nº 13.010

PODER

323345B3B.-

Marcos Di Menna

PRESENTADO Y PUESTO EN SECRETARÍA HOY treinta

DEL MES DE noviembre DEL AÑO DOS MIL veinticinco

SIENDO LAS diez y veinte HORAS, CON FIRMA DEL

ABOGADO/A CONSTE.

Abg. Diana Jara Caballero
Actuaria Judicial